

OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

CIRCULAR No. 12/2017

A: Presidentes de bancos e instituciones financieras no bancarias.

El Decreto Ley No.317, fecha 7 de diciembre de 2013, establece en el ARTÍCULO 1, inciso a) la implementación de medidas para dar respuestas a los compromisos de la República de Cuba en la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y otros relacionados de similar gravedad.

En la Resolución No 51 de fecha 15 de mayo de 2013 en el Resuelvo CUARTO, el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba faculta al Superintendente para emitir las instrucciones y demás normativas que se requieran, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del GAFI.

Según lo establecido en la Sección Tercera, Artículo No.71 "PAÍSES DE MAYOR RIESGO" de la Instrucción No 26 del Superintendente, de fecha 20 de mayo de 2013, y a los efectos de su implementación en las instituciones financieras, se adjunta, la "Declaración Pública del GAFI" del 3 de noviembre de 2017 y un resumen del estado de situación de las listas de países con deficiencias en sus sistemas anti lavado y contra el financiamiento del terrorismo, también de la misma fecha. De lo anterior, se identifica que:

- La República Islámica de Irán se mantiene en la lista negra con suspensión de las contramedidas financieras;
- Uganda sale de las listas de monitoreo del GAFI;
- No existen países registrados en la lista gris oscurecida, se incorporan tres países a la lista gris por lo que se ubican once (11) países en las listas del GAFI (incluyendo los de la Declaración Pública).

DESE CUENTA a la Ministra Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y a al Secretario, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Superintendencia del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.

Mercedes López Marrero Superintendente

DE LA DECLARACIÓN PÚBLICA DEL GAFI- 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

LISTA ROJA:

País por el que GAFI llama a sus miembros y otras jurisdicciones para que apliquen contramedidas a fin de proteger el sistema financiero internacional de los continuos y considerables riesgos del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT) que emanan de las jurisdicciones.

República Popular Democrática de Corea (RPDC)

El GAFI continua preocupado por la insuficiencia de la RPDC en abordar las deficiencias significativas en su régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), así como por la grave amenaza planteada por las actividades ilícitas de la RDPC referidas a la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM) y su financiamiento (FPADM).

El GAFI reafirma el llamado a sus miembros, realizado desde el 25 de febrero de 2011, e insta a todas las jurisdicciones de asesorar a sus instituciones financieras para prestar especial atención a las transacciones y relaciones comerciales con la RPDC, incluyendo empresas, instituciones financieras y quienes actúan en su nombre. Además de la intensificación del escrutinio, el GAFI insta a sus miembros y a todas las jurisdicciones para aplicar medidas eficaces y sanciones financieras de conformidad con las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para proteger sus sectores financieros de los riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas derivados de la RPDC. Los países deben tomar las medidas necesarias para cerrar las sucursales existentes, filiales y oficinas de representación de los bancos de la RPDC dentro de sus territorios y suspender las relaciones de corresponsalía con bancos de la RPDC, tal y como es requerido por las resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad.

LISTA NEGRA:

País con deficiencias estratégicas en ALA/CFT que no ha hecho progresos suficientes para solucionarlas o se ha comprometido con un plan de acción desarrollado con GAFI para tratar con las deficiencias. El GAFI hace un llamado a sus miembros para que consideren los riesgos originados de las deficiencias asociadas con la jurisdicción, según se describe a continuación.

República Islámica de Irán (Irán)

En junio de 2017, el GAFI decidió: continuar con la suspensión de las contramedidas financieras aprobada en junio de 2016; mantener la vigilancia de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción y considerar oportunamente los pasos a seguir según lo demostrado por Irán con su compromiso político y las medidas que ha tomado en línea con su Plan de Acción.

Irán permanecerá en la Declaración Pública del GAFI hasta que haya completado el Plan de Acción comprometido y cumpla con las medidas necesarias para abordar las deficiencias identificadas en el Plan de Acción. El GAFI se mantiene preocupado por el riesgo de financiamiento al terrorismo procedente de Irán y la amenaza que esto representa para el sistema financiero internacional. El GAFI, monitoreará de cerca su progreso e insta a sus miembros y exhorta todas las jurisdicciones a continuar asesorando a sus instituciones financieras a aplicar la debida diligencia intensificada a las relaciones y transacciones de negocios con personas naturales y jurídicas de Irán, acorde con la Recomendación 19 del GAFI (Países de mayor riesgo)

El GAFI insta a Irán para atender plenamente sus deficiencias ALA/CFT, en particular los relacionados con el financiamiento al terrorismo.

JURISDICCIONES POR MEJORAR EL CUMPLIMIENTO GLOBAL ALA/CFT: PROCESO EN CURSO (MONITOREO CONTINUO) – 3 de noviembre de 2017

LISTA GRIS:

Países que se mantienen en un proceso continuo de monitoreo por el GAFI que sigue revisando el plan de acción comprometido, son identificados con deficiencias estratégicas y han elaborado con el GAFI un plan de acción para superarlas. Estos países, aunque se encuentran en distintas situaciones, han presentado por escrito un compromiso político de alto nivel para solucionar las deficiencias.

Bosnia y Herzegovina (Desde junio de 2015)

Etiopía (Desde febrero de 2017)

Iraq (Desde octubre de 2013)

Siria (Desde febrero de 2010)

Vanuatu (Desde febrero de 2016)

Yemen (Desde febrero de 2010)

Países que se incorporan a la lista gris a partir de octubre de 2017:

Sri Lanka

Con las siguientes deficiencias técnicas por abordar: (1) aprobar enmiendas legislativas que garanticen la asistencia judicial recíproca sobre bases de reciprocidad; (2) emitir norma para la implementación de la debida diligencia por las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), difundiendo las guías necesarias y garantizando que la aplicación de esta norma ha comenzado, a través de acciones supervisoras; (3) mejorar la supervisión basada en el riesgo y su alcance a las instituciones financieras y APNFD de alto riesgo DNFBPs, incluyendo la aplicación inmediata de sanciones y medidas

coercitivas y disuasorias, según corresponda; (4) ofrecer estudios de casos y estadísticas para demostrar que las autoridades competentes puedan obtener información oportuna del beneficario final en relación a las personas jurídicas; (5) emitir disposición específica para los fideicomisos y demostrar que la implementación ha comenzado; y (6) establecer el régimen de sanciones financieras para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes relacionados con el FT y el FPADM, específicamente para Irán y la RPDC, y demostrar que la aplicación del mismo ya ha comenzado.

Trinidad y Tobago

Con las siguientes deficiencias técnicas por abordar: (1) adoptar y aplicar las medidas pertinentes para mejorar la cooperación internacional; (2) implementar medidas para garantizar la transparencia del beneficiario final; (3) completar los esfuerzos legislativos para mejorar el procesamiento del lavado de activos con cargos ante los tribunales; (4) adoptar medidas para mejorar el rastreo y decomiso de activos de origen delictivo; (5) aplicar medidas CFT y adoptar las apropiadas para la organizaciones sin fines de lucro (OSFL); (6) aprobar las enmiendas legislativas necesarias relativas a las sanciones financieras; y (7) elaborar, aprobar y aplicar el marco necesario para contrarrestar la FPADM.

Túnez

Con las siguientes deficiencias técnicas por abordar: (1) aplicar la supervisión basada en riesgos de LA/FT en el sector financiero y la plena integración de las APNFD en su régimen de ALA/CFT; (2) mantener completos y actualizados los registros comerciales y fortalecer el sistema de sanciones para las violaciones de las obligaciones de transparencia del beneficiario final; (3) incrementar la eficiencia del procesamiento de los reportes de operaciones sospechosas, asignando los recursos necesarios a la unidad de inteligencia financiera; (4) establecer un régimen de sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo completamente funcional y supervisar adecuadamente al sector de las Asociaciones; y (5) establecer y aplicar las sanciones financieras relacionados con la PADM.

El GAFI y los grupos regionales estilo GAFI continuarán trabajando con las jurisdicciones ubicadas en la lista gris y reportarán sobre el progreso realizado para solucionar las deficiencias identificadas. El GAFI hace un llamamiento a estas jurisdicciones para que completen la implementación de los planes de acción de forma expedita y de acuerdo a los calendarios acordados. De igual forma, monitoreará de cerca la implementación de los planes de acción y alienta a sus miembros a considerar la información aportada para sus inclusiones en la lista de monitoreo.

JURISDICCIONES QUE YA NO ESTÁN SUJETAS AL PROCESO CONTINUO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE ALA/CFT DEL GAFI

Uganda

Este país seguirá trabajando con su grupo regional estilo GAFI para solucionar los temas pendientes identificados en el informe de evaluación mutua sobre su régimen ALA/CFT.

Resumen de abreviaturas utilizadas

GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
LA/FT	Lavado de activos y financiamiento al terrorismo
ALA/CFT	Anti lavado de activos y contra el financiamiento al terrorismo
PADM	Proliferación de armas de destrucción masiva
FPADM	Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva
APNFD	Actividades y profesiones no financieras designadas
OSFL	Organizaciones sin fines de Lucro